

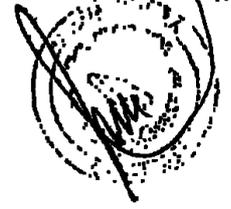


NOTARIA  
PRIMERA

PROTOCOLIZACION 31 MAYO 1999

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000003



1

2

3

4

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA:**

5

6

7

8

**PETROLEOS SUD AMERICANOS DEL ECUADOR**

9

**PETROLAMEREC S.A.**

10

11

12

13

14

15

**CUANTIA 5'000:000**

16

17

18

**DI 4 COPIAS**

19

**\*\*\*\*\* Imc \*\*\*\*\***

20

21 **ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS CATORCE. ( Escr. No. 414 )**

22 **En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de**

23 **la República del Ecuador; hoy, día martes trece de abril de mil novecientos**

24 **noventa y nueve; ante mí, doctor JORGE MACHADO CEVALLOS,**

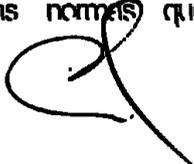
25 **Notario Primero de este Cantón, a la celebración de la presente escritura**

26 **pública Petróleos Sud Americanos Inc. representada por su apoderado**

27 **señor Luis Vaca Arenaza; y el doctor Pablo Ortiz García, por sus propios y**

**DR. RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TERCERO SEGUNDO**  
**QUITO**

1 personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad argentina  
2 el primero y ecuatoriana el segundo, de estado civil casados, y  
3 domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y contraer  
4 obligaciones, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones a  
5 quienes de conocer doy fe; y me solicitan que eleven a escritura pública la  
6 minuta que me presentan cuyo tenor literal y que se transcribe a  
7 continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de  
8 escrituras públicas a su cargo, sirvase autorizar una en la que conste la  
9 constitución de una compañía anónima que se contiene al tenor de las  
10 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:**  
11 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública Petróleos  
12 Sud Americanos Inc. representada por su apoderado señor Luis Vaca  
13 Arenaza; y el doctor Pablo Ortiz Garcia, por sus propios y personales  
14 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad argentina el primero y  
15 ecuatoriana el segundo, de estado civil casados, y domiciliados en esta  
16 ciudad, capaces para contratar y contraer obligaciones. La compañía  
17 Petróleos Sud Americanos Inc. es una empresa constituida en Bahamas.  
18 Los intervinientes manifiestan su deseo de constituir una compañía  
19 anónima que se registrará por las leyes pertinentes y el siguiente estatuto. **CLAUSULA**  
20 **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO:**  
21 **DENOMINACION:** La denominación de la compañía es Petróleos Sud Americanos del  
22 Ecuador Petrolamerec S.A. por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre;  
23 se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil  
24 y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la Compañía y  
25 las normas que contemplan el presente estatuto **ARTICULO SEGUNDO:**





NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004



1 DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es el Distrito  
2 Metropolitano de Quito pero por resolución de la Junta General de  
3 Accionistas podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del  
4 país. **ARTICULO TERCERO: DURACION.-** La duración de la Compañía  
5 es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de este  
6 contrato en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente en  
7 cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la  
8 forma prevista en las leyes y en este contrato. **ARTICULO CUARTO:**  
9 **OBJETO SOCIAL-** La Compañía tiene por objeto las siguientes  
10 actividades: A.- Explotación de recursos naturales. B.- Fabricación de  
11 productos derivados de la explotación. C.- Exploración, explotación  
12 primaria y recuperación secundaria de hidrocarburos y sus derivados,  
13 minerales de cualquier categoría incluyendo radioactivos. D.-  
14 Almacenamiento, transporte, refinación, industrialización y distribución de  
15 los recursos energéticos extralidos. E.- Comercialización y distribución de  
16 bienes de su producción tales como gasolinas, kerosenes, gasoil, aceites  
17 y gas natural, minerales. F.- Reparación, mantenimiento y construcción de  
18 equipos, maquinarias y estructuras metálicas. G.- Construcciones de  
19 obras de ingeniería públicas y privadas. H.- Ejecución, operación y  
20 administración de concesiones de obra pública en relación con su objeto  
21 social. J.- Importación y exportación de materiales, equipos y maquinarias  
22 de las actividades mencionadas en las letras precedentes en relación con  
23 su objeto social. J.<sup>2</sup>- Compra y venta para sí de acciones y participaciones  
24 de compañías nacionales o extranjeras. K.- Servicios de asesoría técnica  
25 en el campo de las actividades mencionadas en los incisos precedentes.

DR. RAMIRO DAVIDA SILVA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO  
QUITO

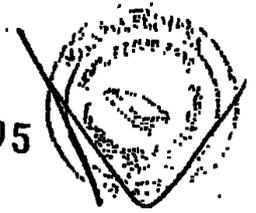
1 L.- Desarrollo de las actividades relacionadas con la preservación del  
2 medio ambiente natural, la mitigación de su deterioro y su remediación. La  
3 Sociedad podrá presentarse por sí misma, con terceros o asociada a  
4 terceros para todo tipo de licitación o concursos públicos o privados,  
5 relacionados con las actividades mencionadas en el rubro anterior,  
6 pudiendo actuar como concesionario de explotación y/o transporte de  
7 hidrocarburos y celebrar todo tipo de actos y contratos que sean  
8 necesarios para la eficaz realización de su objeto social. Para el  
9 cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá suscribir cualquier  
10 tipo de acto o contrato permitido por la Ley. **ARTICULO QUINTO:**  
11 **CAPITAL.-** El capital de la Compañía es de cinco millones de sucres  
12 dividido en cinco mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un  
13 mil sucres cada una. Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno  
14 a la cinco mil inclusive. Se podrán emitir títulos de acción que amparen  
15 una o más acciones. **ARTICULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.-** Lo relativo  
16 a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la  
17 Compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las pérdidas o  
18 deterioradas, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos  
19 que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones  
20 de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, disolución  
21 anticipada de la Compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatuto,  
22 quorum de instalación, etc., se regirá por las disposiciones de la Ley de  
23 Compañías. **ARTICULO SEPTIMO: DE LOS ORGANOS DE LA**  
24 **SOCIEDAD.-** La Compañía está gobernada por la Junta General de  
25 Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000005



NOTARIA  
PRIMERA



1 **ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta  
2 General de Accionistas constituye el organismo máximo de la Compañía.

3 **ARTICULO NOVENO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**  
4 **EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y

5 Extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías  
6 establece. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros

7 meses de cada año y Junta General Extraordinaria cada vez que la  
8 convoque el Presidente o el Gerente General, el Comisario o la soliciten

9 los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del  
10 capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la

11 reunión. La convocatoria se realizará por la prensa con al menos ocho  
12 días de anticipación. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como

13 Extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido  
14 convocados y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la

15 convocatoria será nulo. **ARTICULO DECIMO: PRESIDENTE Y**  
16 **SECRETARIO.-** Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas

17 por el Presidente o quien lo subrogue y a falta de ambos por la persona  
18 que designe la Junta como Presidente Ocasional. Actuará como

19 Secretario el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo en casos  
20 especiales, si la Junta lo creyere necesario, designar un Secretario Ad-

21 hoc. **ARTICULO UNDECIMO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS.-** Son  
22 atribuciones y derechos de la Junta General: A.- Ejercer las facultades

23 que la Ley de Compañías señala como de su competencia privativa. B.-  
24 Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios dentro del

25 ámbito de sus objetivos. C.- Reformar este contrato previo el cumplimiento

DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
CHILE

110566

1 de los requisitos legales. D.- Resolver de acuerdo a la ley sobre aumentos  
2 o disminuciones de capital, fusión, escisión, etcétera. E.- Nombrar al  
3 Presidente, Gerente General y Comisario. F.- Interpretar en forma  
4 obligatoria para los accionistas el presente estatuto. G.- Disponer y  
5 resolver sobre el reparto de utilidades. H.- En definitiva, corresponde a la  
6 Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la ley  
7 determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren  
8 atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones  
9 orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y  
10 administrativo. **ARTICULO DOUDECIMO: RESOLUCIONES.-** Las  
11 resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la ley y a este  
12 contrato obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes,  
13 estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de  
14 impugnación en los términos que determina la ley. **ARTICULO DECIMO**  
15 **TERCERO: PROCEDIMIENTO.-** En todo lo que respecta al modo de  
16 efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de los  
17 accionistas y Comisarios a la Junta General, depósito y registro de  
18 acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO**  
19 **DECIMO CUARTO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.-**  
20 De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentren  
21 juntos los accionistas que representen la totalidad del capital pagado de la  
22 Compañía en cualquier lugar del territorio nacional, sea por presencia de  
23 los accionistas o de sus representantes y siempre que ellos acepten por  
24 unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se  
25 entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada y

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NOTARIA PRIMERA



1 podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que  
 2 unánimemente hubieran sido aceptados tratar. **ARTICULO DECIMO**  
 3 **QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son  
 4 atribuciones y deberes del Presidente: A.- Convocar, presidir y dirigir las  
 5 sesiones de Junta General B.- Suscribir conjuntamente con el Gerente  
 6 General los títulos de acciones o los certificados provisionales C.-  
 7 Suscribir el nombramiento de Gerente General. D.- Subrogar al Gerente  
 8 General en caso de ausencia o falta de éste, aún cuando fuere temporal  
 9 con todas las atribuciones del subrogado **ARTICULO DECIMO SEXTO:**  
 10 **PERIODO.-** El Presidente será elegido por la Junta General para el  
 11 período de ~~dos años~~, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO**  
 12 **DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL Y LA**  
 13 **REPRESENTACION LEGAL.-** El Gerente General será elegido por la  
 14 Junta General para un período de ~~dos años~~, ~~tendrá la representación~~  
 15 legal, judicial y extrajudicial. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser  
 16 Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. El  
 17 Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la  
 18 Junta General sea incompatible con las actividades de la Compañía.  
 19 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES GENERALES.-** En  
 20 cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del  
 21 Gerente General se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías en  
 22 todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este contrato.  
 23 **ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.-** Son  
 24 atribuciones y deberes del Gerente General: A.- Convocar las sesiones de  
 25 Junta General. B.- Administrar la Compañía, instalaciones y negocios

DR. RAMIRO DAVIDA SILVA  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO  
QUITO

1 ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con  
2 bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas,  
3 suscribiendo toda clase de obligaciones. C.- Previa la autorización de la  
4 Junta, nombrar mandatarios generales. D.- Llevar a cabo todos los actos  
5 jurídicos que a él conciernan. E.- Dirigir las labores del personal. F.-  
6 Cumplir con las resoluciones de la Junta General. G.- Presentar a la Junta  
7 General ordinaria un informe anual de las actividades realizadas  
8 conjuntamente con el balance general y demás documentos que la ley  
9 exige. H.- Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al  
10 manejo contable, archivos y correspondencia de la Compañía. I.-  
11 Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto  
12 anual para gastos generales y pago de sueldos. **ARTICULO VIGESIMO:**  
13 **DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.-**  
14 La Junta General nombrará un comisario principal y uno suplente. Al  
15 Comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus  
16 justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de  
17 la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la ley y  
18 presentará a la Junta General ordinaria un informe sobre el cual la Junta  
19 deberá pronunciarse. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de  
20 la Compañía y durará en su cargo un año pudiendo ser reelegido  
21 indefinidamente. Los comisarios tendrán todos los derechos y  
22 obligaciones establecidos en la ley. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**  
23 **BALANCES.-** Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio  
24 económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el  
25 Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria de





NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000007



1 Accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la  
2 situación patrimonial de la Empresa, sino también las explicaciones  
3 necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad que ha  
4 de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las leyes. **ARTICULO**  
5 **VIGESIMO SEGUNDO: REPARTO DE UTILIDADES.-** La Junta General  
6 de Accionistas resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de  
7 fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero  
8 anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez  
9 por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo  
10 alcance un valor igual al cincuenta por ciento del capital. La Junta General  
11 para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al  
12 respecto dispone la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**  
13 **TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES.-** En caso de disolución  
14 anticipada de la Compañía, su liquidación se efectuará por medio de un  
15 liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de  
16 Accionistas rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto la  
17 liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto como  
18 la que pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo,  
19 en caso de realizarse se hará en la forma, términos y cumpliendo con los  
20 requisitos determinados en la ley de la materia y este estatuto.  
21 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL**  
22 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital ha sido íntegramente suscrito y pagado en  
23 un cien por ciento en numerario; por un valor total de cinco millones de  
24 sucres de conformidad con el Certificado de la Cuenta de Integración de  
25 Capital que se adjunta como habilitante, de acuerdo al siguiente detalle

DR. RAMIRO DAVIDA SILVA  
NOTARIA TERCERA SEGUNDA  
2017

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39

NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES
Petróleos Sud Americanos Inc. representada por Luis Vaca Areneza	s/. 4'999.000	s/. 4'999.000	4.999
Pablo Ortiz García	s/. 1.000	s/. 1.000	1
<b>TOTALES</b>	<b>s/. 5'000.000</b>	<b>s/. 5'000.000</b>	<b>5.000</b>

**DECLARACIONES:**

Los firmantes de la presente escritura pública son los accionistas fundadores quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal beneficios tomados del capital de la Compañía en acciones u obligaciones. En virtud de las particulares constantes en las declaraciones que anteceden los accionistas facultan al Estudio Jurídico Fabián Ponce y Asociados Cia. Ltda. y al doctor Pablo Ortiz García, para que obtenga las aprobaciones y más requisitos de ley, previo el establecimiento de la Compañía, quedando así mismo facultado para que una vez que se hayan llenado los pertinentes requisitos legales convoque a los accionistas a Junta General para elegir administradores de la Compañía. Usted señor Notario se dignará anteponer las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este documento. (HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el doctor Pablo Ortiz García, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número mil ochocientos sesenta y dos). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente por mí,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NOTARIA PRIMERA

1 el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo cuanto  
2 doy fe.



3  
4  
5  
6  
7 **PETROLEOS SUD AMERICANOS INC.**

8 Representada por: Luis Vaca Arenaza

9 C.C. *Parapente Argentino*  
10 *6286631.*

11  
12  
13 *[Signature]*

14 **Pablo Ortiz Garcia**

15 C.C. *170298993-8*

16  
17 El Notario ( firmado ) Jorge Machado C." - - - - -

18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Signature]*  
DR. RAMIRO BAVILA SILVA  
NOTARIO  
C.D.L.C.



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE LAS BAHAMAS**

**New Providence**

**Fecha: 10 de febrero de, 1999.**

**PETROLEOS SUD AMERICANO INC.**

**A**

**LUIS RALL VACA ARENAZA**

---

**PODER LEGAL**

---



00000009



**COMMONWEALTH OF THE BAHAMAS**

**THE NOTARIES PUBLIC ACT, 1971**

**(No. 9 of 1971)**

**I, ROSELYN DORSETT-HORTON, SENIOR ASSISTANT SECRETARY in the Ministry of Foreign Affairs, being for the purposes of section 7 of the Notaries Public Act, 1971. the keeper of the roll of notaries public licensed to practice in the Commonwealth of The Bahamas DO HEREBY CERTIFY THAT**

**W. A. BRANVILLE MCCARTNEY whose name is subscribed to the annexed instrument, was at the time of subscribing his name to the said instrument a Notary Public for the said Commonwealth of The Bahamas duly licensed and enrolled as such; that his autograph signature has been filed in my office; that as such Notary Public he has been duly authorised by law to administer oaths and affirmations, to receive and certify the acknowledgment or proof of deeds, mortgages, powers of attorney and other written instruments for lands, tenements and hereditaments to be read in evidence or recorded in the said Commonwealth of The Bahamas, to protest notes and to take and certify affidavits and depositions; and that I have compared the signature on the annexed instrument with his autograph deposited in my office and they appear to be the same.**



**IN WITNESS WHEREOF I have hereunto set my hand and affixed my seal this 10<sup>TH</sup> day of FEBRUARY, 1999**

**R. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO PUBLICO SECCION  
QUITO**

000000

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO DEL ECUADOR EN MIAMI  
Presentada para autenticar la  
firma que acompaña, el suorito

CONSUL del Ecuador Ma-  
mi certifica que es autentica,  
siendo la que usa el señor

*Franklyn O. Rolfe, Consul*

*General Bahamón-Thoma*

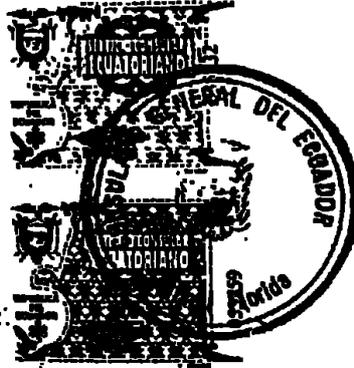
en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 459-99

Partida Arancelaria II - 13D

Valor de la actuación US \$ 30.00

Miami MAR 17 1999



*Teresita M. de Suarez*  
*Teresita Menendez de Suarez*  
*Consul del Ecuador*

Seen for the attestation of the signature and  
seal of *Rosemary Donnell-Horton, Senior Assistant  
Secretary, Ministry of Foreign Affairs, Commonwealth  
of The Bahamas*  
This *9th* day of *March*, 1999  
at the Bahamas Consulate General, Miami,  
Florida  
The Bahamas Consulate General accepts no  
responsibility for the contents of this  
document.



*Franklyn O. Rolfe*  
FRANKLYN O. ROLLE  
CONSUL GENERAL

*[Handwritten mark]*

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE LAS BAHAMAS

New Providence

0000010

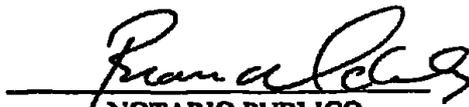


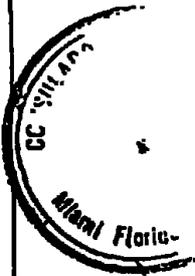
Yo, LEONARD RAYMOND DAVIES de la Isla de New Providence, una de las Islas del Estado Libre Asociado de Las Bahamas, Secretario de PETROLEOS SUD AMERICANOS INC., (en adelante denominada la "la Compañía" ) juro y afirmo que presencié y vi como se fijó el Sello Oficial de la Compañía al Poder Legal anexo fechado 10 de febrero de, 1999, por CAROLYN CALEY, un Director de la Compañía, y que presencié además a CAROLYN CALEY firmar, ejecutar y entregar dicho Poder Legal como acto e instrumento de la Compañía, y para los propósitos mencionados en dicho Poder Legal, y que he refrendado dicho Poder para completar la debida ejecución del mismo, Y ADICIONALMENTE afirmo que dicho Sello fijado e impreso al pie o al final de dicho Poder es el Sello Oficial de la Compañía y que fue fijado e impreso al mismo por la anterior CAROLYN CALEY por orden y con la autorización de la Junta Directiva de la Compañía y en conformidad con las Escrituras de Constitucion de la Compañía.

Jurado este día 10  
de febrero de, 1999.

  
LEONARD RAYMOND DAVIES  
SECRETARIO

Ante mi,

  
NOTARIO PUBLICO



  
RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO PUBLICO  
QUITO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE LAS BAHAMAS

New Providence



POR EL PRESENTE SE HACE SABER que PETROLEOS SUD AMERICANOS INC., una Compañía incorporada según las Leyes del Estado Libre Asociado de Las Bahamas (en adelante denominada "la Compañía" ) POR EL PRESENTE DESIGNA A LUIS RAUL VACA ARENAZA (pasaporte #6236631) de BARTOLMOME MITRE, 864 BUENOS AIRES, ARGENTINA (en adelante denominado el "Apoderado") para ser el Apoderado de la Compañía y en nombre de la Compañía o en nombre del Apoderado o en cualquier otra forma como se requiera ocasionalmente, exigirá de vez en cuando y en cualquier momento o momentos durante la vigencia del presente, para hacer, realizar, negociar y efectuar todas o cualesquiera de los siguientes actos, instrumentos, asuntos y cosas, en conexión con la compra, operación o disposición de los activos o pasivos de la Compañía.

1. Conducir y administrar todos los asuntos de la Compañía y hacer todas las cosas que fuere necesario o expedito para conducir apropiada y eficientemente los negocios de la Compañía.
2. Comprar, tomar en alquiler o de cualquier manera adquirir en cualquier otra forma, en los términos y condiciones en que el Apoderado considere apropiado, terrenos, bienes muebles e inmuebles, edificaciones e instalaciones de cualquier clase y características.
3. Vender, mejorar, administrar, desarrollar, intercambiar, alquilar, hipotecar, cargar, disponer, regresar a cuenta, o en cualquier forma negociar con toda o cualquier parte de los bienes o derechos de la Compañía.





4. Contratar, suspender y despedir servidores y empleados y emplear contadores, corredores, representantes, apoderados, profesionales y otras personas o agentes que puedan ser necesarios para llevar a cabo eficientemente los negocios de dicha Compañía, para hacer todos o cualesquiera actos y cosas que el Apoderado por el presente esté autorizado para realizar.
5. Abrir y operar cualquier cuenta bancaria y firmar, girar, endosar, aceptar o negociar cheques, letras de cambio, garantías de dividendos e intereses e instrumentos negociables, incluyendo el poder para aceptar instrumentos negociables y poderes para otorgar pagarés.
6. Determinar quién tendrá autoridad para firmar los instrumentos, pagarés, recibos, cheques, aceptaciones, endosos, liberaciones, contratos y documentos a nombre de la Compañía.
7. Autorizar a cualquier Director o a cualquier otra persona para que tenga plenos poderes para actuar a nombre de la Compañía en cualquier capacidad.
8. Efectuar, mantener seguros contra pérdidas, danos y responsabilidad ante terceros, y recuperar los mismos por estar asegurados.
9. Otorgar, variar y revocar instrucciones sobre la forma en que cualquier dinero pagadero a la Compañía o por parte de la misma (sean periódicos o de cualquier otra forma) será pagado o manejado y en cuanto a la custodia y disposición de cualquier bien raíz, personal o mueble, incluyendo valores y títulos documentarios.



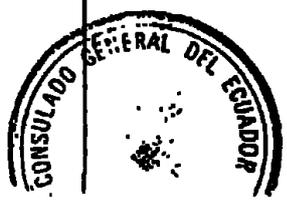


10 Demandar, recuperar, exigir y dar recitos, descargos, liberaciones e indemnizaciones válidos y suficientes para y con respecto a todos los bienes, dineros, valores y derechos a que la Compañía tiene o puede tener derecho, y efectuar un compromiso o renunciar a cualquier demanda respecto a los mismos, y pagar, satisfacer o comprometer cualquiera de las deudas o pasivos de la Compañía o cualquier demanda contra los mismos.

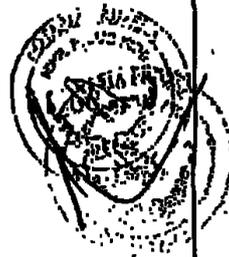
11 Entablar, llevar adelante, defender, comprometer, acordar, abandonar o presentar a juicio administrativo o de cualquier otro tipo, representar o designar abogados u otros para representar la Compañía en cualesquiera de tales procesos o ante cualquier entidad gubernamental, administrativa, u otra, vincularse a y presentar a arbitramento, dar garantía o indemnizaciones por costos, pagar dinero en Tribunales y obtener el pago de dinero otorgado en Tribunales.

12 Conseguir y pedir dinero prestado y asegurar el repago del mismo y/o los pagos de dineros para cumplir con las obligaciones de la Compañía con intereses (si fuesen apropiados) mediante hipotecas, cargos o pignoración de bienes muebles e inmuebles.

13 Participar en procesos de quiebra o liquidación de compañías y otros procesos que sean permitidos por la ley, contra el caudal hereditario o las personas de dueños insolventes por concepto de cualquier deuda, pago o demanda pagadera o reclamada por la Compañía y para tomar todos las medidas y hacer todas las cosas requeridas para recuperar y sanear tal deuda, requerimiento o demanda contra cualquier persona o entidad, natural o



0000012



-5-

14. Prestar y hacer anticipos de cualquier dinero de la Compañía a la tasa de interés y con la garantía que considere apropiada o sin garantías, a cualquier persona o personas, natural o jurídica o compañía, y para otorgar tiempo e indulgencia a deudores de la Compañía y para aceptar garantía por el cumplimiento de obligaciones de parte de deudores de la Compañía otorgadas a la Compañía.
15. Dar garantías, indemnizaciones y fianzas
16. Ejercer mediante procedimiento ejecutivo hipotecario, venta, designación de administrador judicial, alquiler o cualquier otra forma cualquier poder investido en ejercitable por la Compañía en virtud de cualquier hipoteca, cargo o embargo.
17. Autenticar y procurar el reconocimiento legal de la Compañía y de este Poder Legal en cualquier jurisdicción, e inscribir y registrar el mismo en la forma que dicho Apoderado pueda considerarlo conveniente.
18. Convenir en hacer cualquier acto o cosa autorizada mediante el presente.
19. Vincular a la Compañía en una sociedad o hacerla participar en cualquier negociación para compartir utilidades, aunar intereses, cooperación, riesgo conjunto, concesión recíproca, o cualquier otra, con cualquier persona, compañía o entidad.



DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO PUBLICO DEL ECUADOR  
QUITO



-6-

20. Participar en cualesquiera arreglos con cualesquiera gobiernos o autoridades, supremas, municipales, locales o de cualquier otro tipo que puedan parecer apropiadas para los negocios de la Compañía, y para obtener de tal gobierno o autoridad cualesquiera derechos, privilegios, y concesiones que puedan parecer deseables para obtener y para llevar a cabo, ejercer y cumplir con cualesquiera de tales arreglos, derechos, privilegios y concesiones.

21. Para todos y cualesquiera de los anteriores propósitos, firmar, sellar y entregar, ejecutar y hacer todos los instrumentos, transferencias, documentos, actos y cosas en la misma forma en que la Compañía podría efectuarlas, y emitir y hacer todas las afirmaciones, completar todos los formularios, hacerlas asidavits y declaraciones a nombre de la Compañía en cualquier asunto que pueda ser de interés para la Compañía

**POR EL PRESENTE RATIFICAMOS Y ACORDAMOS** confirmar todos los actos ejecutados o que se causen para ser efectuados en al ejercicio de los poderes contenidos mediante el presente, incluyendo cualquiera que sea efectuado entre la revocación de cualquiera de los poderes así ejercidos y el momento en que tal revocación sea conocida por el Apoderado o por cualquier sustituto que ejerza los mismos

**Y POR EL PRESENTE SE DECLARA** que el presente será en todo momento definitivamente obligatorio para la Compañía en favor de terceros que no hayan recibido notificación de revocación del mismo.

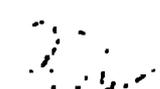


0000013

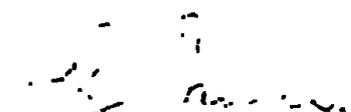


-7-

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, la  
Compañía ha permitido que su Sello  
Oficial sea fijado al presente este  
día 13 de febrero de, A.D 1999

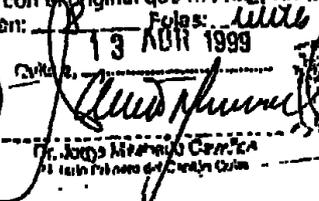
  
CAROLYN CALEY  
DIRECTOR

El Sello Oficial de PETROLEOS SUD AMERICANO INC. fijado por  
CAROLYN CALEY, un director de dicha Compañía y dicha CAROLYN  
CALEY firmó el presente en presencia de.

  
LEONARD RAYMOND DAVIES  
SECRETARIO

NOTARIA PUBLICA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
Doy FE que la fotocopia que ANTECEDE es la  
conforme con el original que me fue presentada.  
en: 13 ABR 1999 Folios: una



  
Dr. Jorge Martínez Cordero  
Notario Público de Ecuador QUITO



  
R. RAMIRO DAVILA MELVA  
NOTARIO PUBLICO SECCION  
QUITO

Quito, 09 Abril de 1999

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Presente.-

De nuestra consideración:

Por medio de la presente certificamos que en el Citibank N.A., de esta ciudad, se ha procedido a la apertura de domiciliación de la cuenta de integración de capital a nombre de compañía PETROLEOS SUD AMERICANOS DEL ECUADOR PETROLAMEREC S.A., por la cantidad de S/. 5'000.000,00 (CINCO MILLONES DE SUCRES 00/100 SUCRES), fondos que serán relenidos para los fines consiguientes:

PETROLEOS SUD AMERICANOS INC.	S/.	4'999.000
PABLO ORTIZ GARCIA	S/.	1.000

TOTAL S/ 5'000.000

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de ustedes.

Atentamente,

Por Citibank; N.A.

*Eliana Garcia*  
ELIANA GARCIA  
Firma Autorizada

Eliana Garcia H  
CITIBANK. N. A.





NOTARIA PRIMERA



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a trece de abril de mil novecientos noventa y nueve.

[Signature of Dr. Jorge Machado Cevallos]  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

RAZON: Mediante Resolución No. 99.1.1.1.00983, dictada por la Intendencia de Compañías de Quito, el 21 de Abril de 1.999; se aprueba la constitución de la compañía PETROLEOS SUD AMERICANOS DEL ECUADOR PETROLANEREC S.A. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo tercero, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 13 de Abril de 1.999.

Quito, 26 de Abril de 1.999.

[Signature of Dr. Jorge Machado Cevallos]  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

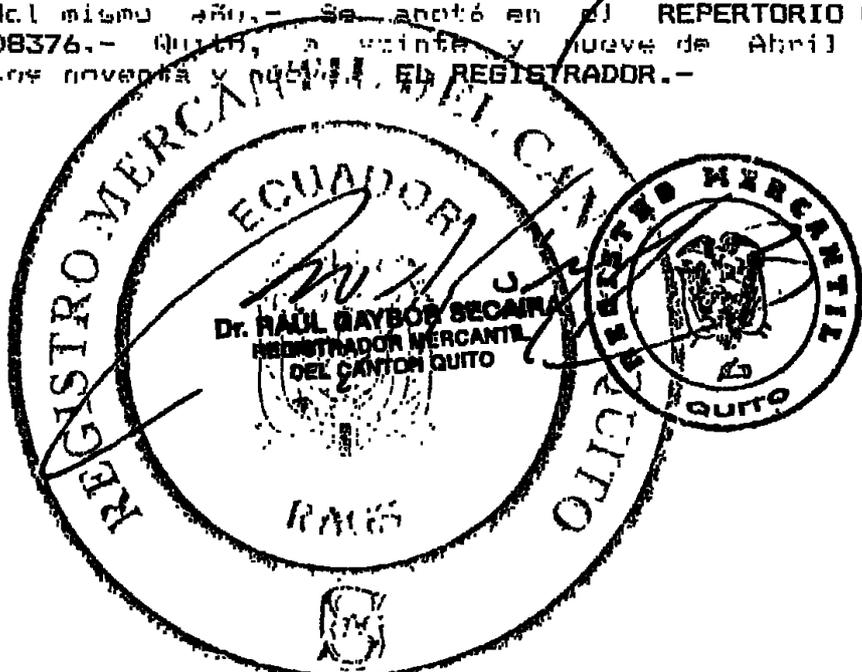
RAMIRO RAMA SILVA  
RAMIRO RAMA SILVA  
QUITO



0000015

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

ZON:— En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION, numero CERO NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, de 21 de Abril de 1997, bajo el numero 978, del Registro Mercantil, tomo 130. Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Publica de Constitucion de la Compania " PETROLEOS SUD AMERICANOS DEL ECUADOR PETROLAMEREC S.A. ".— Otorgada el 13 de Abril de 1997, ante el NOTARIO PRIMERO, del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS.— Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolucion de conformidad a lo establecido en el Decreto 700 del 27 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 078 de 27 de agosto del mismo año.— Se anotó en el REPERTORIO bajo el numero 008376.— Quito, a veinte y nueve de Abril de mil novecientos noventa y siete. El REGISTRADOR.—



DVN.— *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
RAMIRO NAVILA SILVA  
NOTARIO PRIMERO  
QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS



Con esta fecha se ha expedido el presente Despacho de la Superintendencia de Compañías, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Compañías, emitida por el Consejo de Ministros el 22 de agosto de 1978, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Compañías, emitida por el Consejo de Ministros el 22 de agosto de 1978.

RESOLUCION No. 00983

LA PAZ, DISTRITO DE QUITO  
DR. ROBERTO SALVADO VALDES  
SUPERINTENDENTE DE COMPANIAS

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía PETROLEOS SUB AMERICANOS DEL ECUADOR PETROLANEROS S.A. otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de abril de 1999, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando N° 00.000.09.0724 de 20 de abril de 1999, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

Y ejercicio de las atribuciones señaladas mediante Resolución N° 000-00219 de 13 de octubre de 1996.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía PETROLEOS SUB AMERICANOS DEL ECUADOR PETROLANEROS S.A., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que en la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, se inscriba la escritura y esta Resolución. Se archivará copia de esta inscripción.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la copia de la escritura que se otorgó, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichas Funcionarias eleven copia de estas inscripciones.

Cumplida lo anterior, confíase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- PARA Y FIRMADA en el Distrito Metropolitano de Quito, 21 ABR. 1999

DR. ROBERTO SALVADO VALDES

RA-

2001 -

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 478 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 130 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.  
Quito, a 29 de ABRIL de 199

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

28000

*[Handwritten Signature]*  
Dr. RAÚL GAYBOR SECARA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



EN BLANCO  
NO CORRE

*[Handwritten Signature]*  
R. RAMIRO DAVILA SUVA  
NOTARIO TRIBUNAL SECUNDO  
QUITO

100000

**LA  
HORA**

**JUDICIAL**

.....  
**VIERNES, 23 DE ABRIL DE 1999**

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION  
SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA PETROLEOS SUD  
AMERICANOS DEL ECUADOR PETROLAMEREC S.A.**

Se comunica al público que la compañía PETROLEOS SUD AMERICANOS DEL ECUADOR PETROLAMEREC S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de abril de 1999, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Nº 98.1.1.1.00983 de 21 ABR. 1999.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
  - 2.- DURACION: 100 años, a partir de la inscripción.
  - 3.- CAPITAL: \$/ 5'000.000, dividido en 5.000 acciones de \$/ 1.000, cada una.
  - 4.- OBJETO: Su actividad predominante es: Explotación de recursos naturales. Fabricación de productos derivados de la explotación. Exploración, explotación primaria y recuperación secundaria de hidrocarburos y sus derivados, minerales de cualquier categoría incluyendo radioactivos. Almacenamiento, transporte, refinación, industrialización y distribución de los recursos energéticos extraídos....
  - 5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La compañía está administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.
- Quito, 21 ABR. 1999

Dr. Iván Salcedo Coronel  
**SECRETARIO GENERAL**

av/9904/A.R.

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO - ECUADOR

0000017

**RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE PARTE INTERESADA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EN QUINCE (15) FOJAS UTILES, Y EN ESTA MISMA FECHA.- QUITO, A TREINTA Y UNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.**

EL NOTARIO

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON.**



Dr. Ramiro Dávila Silva

**SE PROTOCOLIZO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, QUE OTORGA: LA COMPAÑIA "PETROLEOS SUD AMERICANOS DEL ECUADOR PETROLAMEREC S.A.", DERIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO, A TREINTA Y UNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.**

EL NOTARIO

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON.**



Dr. Ramiro Dávila Silva

**R. RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO**



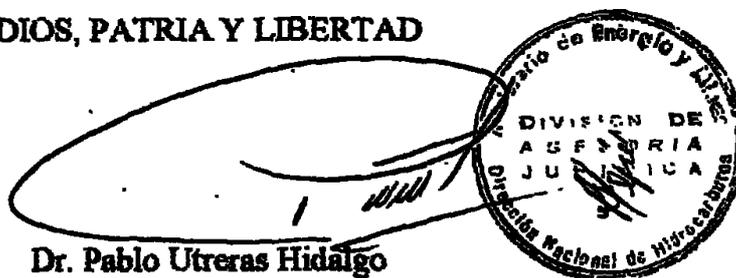
REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

**RAZÓN:** Siento por tal, la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **PETROLEOS SUD AMERICANOS DEL ECUADOR PETROLAMEREC S.A.**, otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de abril de 1999 y la Resolución Nro. 99.1.1.1.00983 del 21 de abril de 1999, e inscrita en el Registro Mercantil el 29 de abril de 1999, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha 8 de junio de 1999 a folios 1729 al 1755.-  
**LO CERTIFICO.-**

Quito, 8 de junio de 1999

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



**Dr. Pablo Utreras Hidalgo**  
**JEFE DIVISION TRAMITES LEGALES**  
**DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS**